

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
NÚMERO DE PROCESO:11001310502020190091900
CIUDAD: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 09.00AM DEL 22 DE JULIO DE 2020

Fecha Inicio Audiencia: 09.00AM del 22 de julio de 2020

Fecha Final Audiencia: 10.40AM del 22 de julio de 2020

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: OFELINA SANCHEZ

DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES

Momentos Importantes de la Audiencia: el suscrito Juez, en asocio de su Secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta:

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Propuso la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, la excepción denominada de Pleito pendiente, la cual se estudiara en el momento de emitir sentencia conforme lo dispone el Art. 32 del C.P.T.,

Las demás propuestas tienen el carácter de perentorias, por tanto serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.L.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió el titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consideración a que la demandada señaló que los hechos relacionados en la demanda en los numerales 3, 5, 9, 10, 14, 16, y 19 son ciertos parcialmente, o no le consta, el litigio versará sobre los mismos.

En términos generales el problema jurídico a resolver, se centrará en determinar si hay lugar a reliquidar la pensión por aportes reconocida a la señora OFELINA SANCHEZ LUIS ALFONSO LASCARRO SOTO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, teniendo en cuenta todos los factores salariales devengados en el último año de servicios, de ser así, si hay lugar al pago de los intereses moratorios dispuesto en el Art. 141 de la misma Ley.

DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así.

PARTE DEMANDANTE:

- *DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda, visible a folios 3 a 60 del expediente, relacionadas a folios 75 y 76.*
- *PRUEBAS EN PODER DE LA DEMANDADA: Este pedimento se encuentra satisfecho con el expediente administrativo que obra a folio 95 del expediente.*

PARTE DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.:

- *DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la contestación de la demanda, visible a folio 95.*

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Como quiera que no existen pruebas pendientes por practicar y las documentales ya reposan en el expediente, se declara cerrado el debate probatorio; En consecuencia, se les corre traslado a los apoderados para que si bien lo tengan presenten sus alegaciones finales.

Se reciben en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se constituye el Juzgado en AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO a efecto de proferir la SENTENCIA correspondiente en sede de esta instancia.

*En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,*

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER A COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, por la señora OFELINA SANCHEZ VDA DE ORJUELA, conforme las consideraciones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte demandante. Tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo legal mensual.

TERCERO: Envíese a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

EL PRESENTE FALLO DENTRO DEL PROCESO 2019-919 QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS

Teniendo en cuenta que se interpuso recurso de apelación por la parte demandante, CONCEDASE y por secretaria remítase el expediente para ante el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para lo de su competencia.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Hugo Gonzalez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ MARIANO

Secretaria Ad Hoc